



99

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 361-2019-GDU/MDLP

La Perla, 10 de junio de 2019

VISTOS; El Expediente Administrativo sancionador que contiene Notificación de Infracción N° 003195-19 del 28-02-2019, remitido con Informe N° 152-2019/SGCF/GSC/MDLP, Informe N° 507-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP; y,

CONSIDERANDO:

En el marco del Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza 017-2017-MDLP y modificatoria; el Artículo 14° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (en adelante, RAS).

La Sub Gerencia de Control y Fiscalización, impone la Notificación de Infracción N° 003195-19, "Por apertura de establecimiento sin licencia municipal", con código N° 01.108, a nombre de **SAONA RODRIGUEZ MAXIMO**, indicando como lugar de la Infracción Jr. Huáscar N° 2379 Urb. Moreras I - La Perla - Callao.

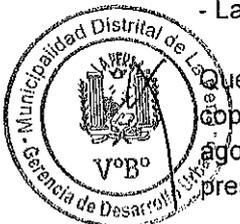
Que, con Escrito N° 5741-2019 de fecha 23-05-2019, la Sra. **CELINDA ESPERANZA JUNCHAYA PEÑALOZA** presenta Recurso de reconsideración a la Resolución N° 257-2019 GDU-MDLP del 16-04-2019, señalando que con fecha 28 de febrero del 2019 se celebró un contrato de alquiler del local ubicado en Jr. Huáscar N° 2379, Urb. Las Moreras I - La Perla - Callao, entre la Sra. **CELINDA ESPERANZA JUNCHAYA PEÑALOZA**, y el Señor **ENRIQUE RICARDO SÁNCHEZ SABA**, con DNI 07934985, con domicilio en Río de Huara 271 Pueblo Libre, quien toma posesión de dicho local para el uso de Cabinas de Internet, que la responsabilidad de tramitar ante la Municipalidad los permisos correspondientes para el funcionamiento es exclusiva del arrendatario, ya que es éste quien hace usufructo de su propio negocio y utiliza el local para fines comerciales.

Que, la Sub. Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, en vista que la Sra. **CELINDA ESPERANZA JUNCHAYA PEÑALOZA**, no es la persona sancionada, se procedió a solicitar revisar el Registro de la SURNAP y Cuenta Corriente Cód. Del Contribuyente N° 0000008516 que aparece en nuestros registros de Administración Tributaria, registrándose como Titular en ambos casos al Señor **SAONA RODRIGUEZ MAXIMO**, por lo que se le solicitó mediante Carta N° 095-2019 SGDEPYI-GDU-MDLP del 28-05-2019, que acredite con documento de fecha cierta ha adquirido la propiedad de predio ubicado en Jr. Huáscar N° 2379 Urb. Moreras I - La Perla - Callao.

Que, mediante Escrito N° 5741 del 31-05-2019, la Sra. **CELINDA JUNCHAYA PEÑALOZA** remite copia de la Resoluciones Judiciales de fechas 17 de Julio de 1994, 17 de mayo de 1994 y 03 de agosto de 1994 N° de Sentencia 2692-5, donde podrá constatar lo señalado en el escrito presentado.

Que, de la revisión de la Notificación de Infracción podemos advertir que no se cumple con el Art. 17° Inciso b) de la Ordenanza N° 020-2008 MDLP, nombres y apellidos del presunto infractor, verificando que adolece de defecto insubsanable y debe proceder a declarar su nulidad y encargar a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización emitir la respectiva Notificación de Infracción, requiriéndole que tome las providencias del caso y se ciña a lo señalado en el artículo 17 de la Ordenanza 020-2008-MDLP (Requisitos de la Notificación de Infracción).

Que, la Sub. Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión mediante Informe N° 507-2019 SGDEYPI-GDU-MDLP, señala que de la revisión de los actuados, la Notificación N° 003195-19 adolece de unos de los requisitos de validez (Artículo 17 literal b) señalados en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Ordenanza 020-2008-MDLP, por lo tanto, se recomienda declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. **CELINDA ESPERANZA JUNCHAYA PEÑALOZA**, además declarar la Nulidad de la Notificación de Infracción N° 003195-2019; debiendo encargar a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización realizar la correcta notificación al presunto infractor, pero con los datos correctos del mismo.

De conformidad al artículo 10 del D.S. 004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°2744, el cual prescribe las causales de nulidad de los actos administrativos, se emitirá la resolución disponiendo la anulación de la Notificación de Infracción y al archivamiento del expediente, además de encargar a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización proceder a la aplicación de la Notificación al presunto infractor, poniendo las providencias del caso en su aplicación.

En aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 27444 y en la Ordenanza 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 017-2016/MDLP.

SE RESUELVE:

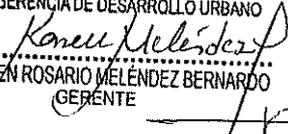
ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Anulación de la Notificación de Infracción N° 003195-19 del 28 de febrero 2019, contra **SAONA RODRIGUEZ MAXIMO**, por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **ARCHIVAR**, por las consideraciones expuestas, el presente Expediente Administrativo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización aplicar la correspondiente Notificación de Infracción al infractor correcto, como lo prescribe el artículo 17, literal b) de la Ordenanza N° 020-2008-MDLP.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución Gerencial a **CELINDA ESPERANZA JUNCHAYA PEÑALOZA**, y **MAXIMO SAONA RODRIGUEZ** en Jr. Huáscar 2381. Urb. Las Moreras I, La Perla - Callao; y a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ARG. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO
GERENTE